



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

24 de noviembre de 1998

Re: Consulta Núm. 14577

Nos referimos a su consulta en relación con la compensabilidad de tiempo de viaje conforme a la legislación protectora del trabajo que administra este Departamento. Su consulta específica es la que reproducimos a continuación:

Nuestro propósito es solicitar contestación a una consulta que hemos realizado al Area de Normas y no pueden dar contestación alguna:

Un cliente que tiene negocio de soldadura y viaja a diferentes puntos de la Isla realizando trabajos. El paga el salario a sus empleados desde el momento en que sale [sic] del taller, pero en la tarde cuando termina la jornada le paga hasta que lo entrega [sic] a la casa.

¿Cree usted que el patrono debe pagar doble al empleado por causa de la travesía del taller al lugar de trabajo y viceversa, cuando de esta forma el empleado se economiza gasolina, peaje y depreciación? El patrono siempre le provee desayuno, almuerzo y comida de ser necesario.

Agradeceré que a la mayor brevedad posible emita una opinión al respecto.

Los principios que se aplican al determinar si el tiempo de viaje que incurre un empleado en su trabajo es compensable o no dependen de la clase de viaje de que se trate. Estos principios están consignados en el Reglamento 785, Título 29 del Código Federal,

específicamente en los §§ 785.35 a 785.41. En lo que respecta a tiempo de viaje de la casa al trabajo, la parte pertinente del citado reglamento dispone textualmente lo siguiente:

"§ 785.35 - HOME TO WORK; ORDINARY SITUATION.

An employee who travels from home before his regular workday and returns to his home at the end of the workday is engaged in ordinary home to work travel which is a normal incident of employment. This is true whether he works at a fixed location or at different job sites. Normal travel from home to work is not worktime."

En el caso que es objeto de su consulta, se indica que al empleado se le compensa "desde el momento en que sale del taller", lo cual parece indicar que el empleado se traslada desde su casa al taller por cuenta propia. Esto está en aparente conflicto con el resto de esa oración, donde se señala que "en la tarde cuando termina la jornada le paga hasta que lo entrega a la casa", y no, como se hubiese esperado, hasta que lo trae de regreso al taller, donde presuntamente el empleado dejó su vehículo personal.

En todo caso, el tiempo de viaje de la casa del empleado al taller por la mañana y de regreso por la tarde no es compensable, conforme al principio del § 785.35. Por otro lado, sí es compensable el tiempo que invierta el empleado para trasladarse de un sitio de trabajo a otro durante el transcurso del día, ya sea mediante transportación suministrada por el patrono o por cuenta propia. Así lo dispone más adelante el citado reglamento:

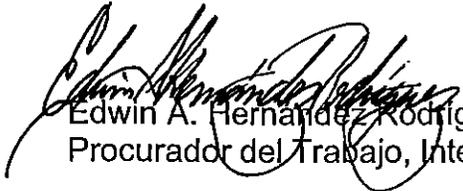
"§ 785.38 - TRAVEL THAT IS ALL IN THE DAY'S WORK

Time spent by an employee in travel as part of his principal activity, such as travel from job site to job site during the workday, must be counted as hours worked. Where an employee is required to report at a meeting place to receive instructions or to perform other work there, or to pick up and to carry tools, the travel from the designated place to the workplace is part of the day's work, and must be counted as hours worked regardless of contract, custom or practice. If an employee normally finishes his work on the premises at 5 p.m. and is sent to another job which he finishes at 8 p.m. and is required to return to his employer's premises arriving at 9 p.m., all of the time is working time. However, if the employee goes home instead of returning to his employer's premises, the travel after 8 p.m. is home-to-work travel and is not hours worked. (Walling v. Mid-Continent Pipe Line Co., 143 F. 2d 308 (C.A. 10, 1944))".

Finalmente, la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, solamente requiere compensación a doble tiempo cuando el empleado trabaja en exceso de la jornada diaria de 8 horas o de la jornada semanal de 40 horas. La respuesta a la

interrogante de si se requiere paga a doble tiempo por las horas de viaje dependerá, en primer lugar, de si dichas horas de viaje son compensables conforme a los citados principios; y, en segundo lugar, de si al incluir tales horas como tiempo trabajado la jornada de trabajo se excede de 8 horas diarias o de 40 horas semanales.
Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,


Edwin A. Hernández Rodríguez
Procurador del Trabajo, Interino